

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL** QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UQROO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UCB"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MGR. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ CALDERÓN** EN SU CARÁCTER DE RECTOR NACIONAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

### **D E C L A R A C I O N E S:**

#### **I.- "LA UQROO" DECLARA:**

**1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.

**2.-** Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

**3.-** Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

**4.-** Que para cumplir con sus fines, requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

**5.-** Que la **M.A. Elina Elfi Coral Castilla**, en su calidad de Rectora, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica, 55 y 56 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.

**6.-** Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, C. P. 77019, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



## II.- "LA UCB" DECLARA:

1.- La Universidad Católica Boliviana "San Pablo", es una institución de Educación Superior dependiente de la Conferencia Episcopal Boliviana, con personalidad jurídica propia reconocida por Ley de la República N° 1545 del veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

2.- Tiene como misión fundamental la constante búsqueda de la verdad, mediante la investigación, conservación y comunicación del saber para el bien de la sociedad y participa en esta misión aportando sus características específicas y su finalidad, y como portadora de los valores del Evangelio, forma profesionales capacitados y comprometidos con el desarrollo de la sociedad boliviana, en un permanente diálogo entre la ciencia y la fe integrando ésta con los distintos campos del saber, la investigación y el servicio a la comunidad, para que promuevan, como agentes de cambio, la libertad, la dignidad y la justicia social, especialmente entre los más necesitados.

3.- Como institución de servicio a la sociedad en los campos de la docencia, la investigación y la interacción social, contempla en su Estatuto el principio de relación con el entorno y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

4.- La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" está inmersa en la sociedad boliviana. Para llevar a cabo su servicio a la Iglesia, está llamada a ser instrumento cada vez más eficaz de progreso cultural, tanto para las personas como para la sociedad. Sus actividades de investigación incluyen, por tanto, el estudio de los graves problemas contemporáneos, tales como la dignidad de la persona, el respeto a la vida humana, la promoción de la justicia para todos, la calidad de vida personal y familiar, la protección de la naturaleza, la búsqueda de la paz y de la estabilidad política, una distribución más equitativa de los recursos del mundo y un nuevo ordenamiento económico y político que sirva mejor a la comunidad boliviana a nivel nacional e internacional. La investigación universitaria se debe orientar a estudiar en profundidad las raíces y las causas de los graves problemas de nuestro tiempo, prestando especial atención a sus dimensiones éticas y religiosas. (Estatuto de la UCBS, artículo 12)

5.- Que el **Mgr. Marco Antonio Fernández Calderón**, en su calidad de Rector Nacional, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad a su nombramiento, emitido por la Conferencia Episcopal de Bolivia, mediante Resolución CEB No. 016/13 de 19 de abril de 2013, y el Estatuto de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

6.- Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Av. 14 de Septiembre # 4807 de la ciudad de La Paz, Bolivia.

## III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.



2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## C L A Ú S U L A S

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de difusión de la cultura así como realizar desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- c) Dar facilidades a estudiantes y egresados de la "UQROO" y de la "UCB", a través de estancias, para realizar actividades académicas y culturales.
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- h) Difundir y fomentar el uso de tecnologías de la información.



- i) Producir, comercializar, gestionar, administrar y/o explotar: un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente relacionados con investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.
- j) Mejorar y/o adaptar: un proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente relacionados con investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.
- k) Realizar transferencia de tecnología, gestión del conocimiento y/o protección intelectual de la información producto de la investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.
- l) Desarrollar proyectos de docencia e investigación conjunta de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- m) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional de ambas instituciones, a que impartan cursos de interés común, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación académica, cultural y artística que se realicen;
- n) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica, cultural y artística, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- o) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, cultural, artística o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- p) Facilitar el desarrollo del trabajo social de estudiantes de nivel superior y posgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas, culturales y artísticas que complementen su formación;
- q) Dar facilidades a estudiantes y egresados, a través de estancias, para realizar actividades académicas, culturales y artísticas
- r) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter académica, cultural, de arte y de temas de interés mutuo;
- s) Intercambio de información sobre planes, cursos, eventos nacionales e internacionales en las áreas de interés por las partes;
- t) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural y artísticas de interés para ambas partes;
- u) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y certificaciones de manera conjunta.



- v) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- w) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- x) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- y) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Las partes suscribirán convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

**CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.-** Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La propiedad intelectual y la titularidad de los derechos de autor en su aspecto moral y/o patrimonial, que resulten del presente convenio de colaboración, ambas partes convienen en que serán propiedad exclusiva de la parte que lo haya trabajado; sin embargo se otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan coadyuvado en la realización del mismo.

Si del resultado de la suscripción del presente convenio, resultan publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación, ambas partes convienen que los derechos morales y/o patrimoniales que se generen corresponderán a la parte que lo trabajó, precisiones que de igual manera serán detalladas en los convenios específicos. Sin embargo queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.



**SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "UQROO" ni con la "UCB".

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.



**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, pudiéndose dar por terminado cuando una de las partes así lo decida, previa notificación a la otra con un tiempo de anticipación mínimo de 15 días hábiles.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.-** Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

**DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado.

**POR LA "UQROO"**

**M.A. ELINA ELI CORAL CASTILLA**  
**RECTORA**



**POR LA "UCB"**

**MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ C. MEE, MM**  
**RECTOR NACIONAL**





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

El presente instrumento quedo registrado  
bajo el Número CGCA-CHET-42-2014  
en la Dirección Jurídica. Registrado por el  
C. Keila Sorai Gómez Colli,  
El día 12/11/2014, Firma [Signature].